

Poder Legislativo

LEY Nº 19.349

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,*

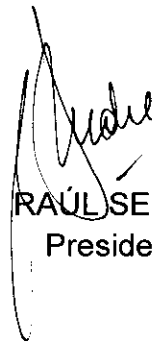
Decretan

Artículo único.- Elévase a la categoría de ciudad, la actual villa Cerro Chato, de la 6ª Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres, 3ª Sección Judicial del departamento de Florida y 8ª Sección Judicial del departamento de Durazno.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de octubre de 2015.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



RAÚL SENDIC
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, **19 OCT 2015**

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se eleva a la categoría de ciudad, la actual villa Cerro Chato, de la 6ª Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres, 3ª Sección Judicial del departamento de Florida y 8ª Sección Judicial del departamento de Durazno.

D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020